



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0555-2026-UNAP
Iquitos, 20 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 060-2026-GRL-DRS/30.05.02, presentado el 12 de marzo de 2026, por el director regional de Salud de Loreto, mediante el cual solicita al rector acreditar a un representante estudiantil de Ciencias de la Salud de la UNAP, ante el Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, Percy Solano Vargas Dávila, director regional de Salud de Loreto, solicita al rector se acredite a un representante de la carrera de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) ante el Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES), en el marco de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, en el marco del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA;

Que, con Memorando N° 0442-2026-R-UNAP, de fecha 12 de marzo de 2026, don Rodil Tello Espinoza, rector de la UNAP, remite al vicerrector académico para que sirva atender lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 0940-2026-VRAC-UNAP, presentado el 17 de abril de 2026, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, da a conocer al rector el nombre de la representación estudiantil, recaído en el estudiante Octavio Fernando Garrath Holanda, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 72087180, de la Facultad de Odontología, quien representará a la UNAP ante el Comité Regional de Pregrado en Salud (COREPRES); asimismo, anexa al presente el acta de elección de representantes estudiantiles pertenecientes a las Facultades de Ciencias de la Salud – UNAP, suscrito por el titular del Vicerrectorado Académico, como presidente, don Regulo Apagüño Pérez, como secretario y por seis (6) estudiantes pertenecientes al tercio superior, representantes de las Facultades de Medicina Humana, Ciencias Biológicas, Farmacia y Bioquímica, Enfermería, Industrias Alimentarias y Odontología, respectivamente;

Que, el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) fue creado por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA. El SINAPRES tiene como órgano máximo al Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). A su vez, a nivel de cada región deben estar instalados y en funcionamiento los Comités Regionales de Pregrado de Salud (COREPRES), en tanto que a nivel de las redes de salud, hospitales e institutos nacionales especializados los Subcomités de sede docente (SSD);

Que, el literal f) del artículo 15 del referido Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, señala que los Comités Regionales de Pregrado de Salud (COREPRES), está integrado, entre otros, por un representante de los estudiantes, pertenecientes a una Facultad de Ciencias de la Salud con sede central en la región. Su designación será por un año no renovable. La implementación del proceso eleccionario estará a cargo de una Comisión Electoral nombrada por el Comité Regional; cuya elección se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente acreditar a don Octavio Fernando Garrath Holanda, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 72087180, estudiante de la Facultad de Odontología, como representante de las carreras de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) ante el Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES), quien estará postulando en la elección para la representación estudiantil ante el COREPRES, en el marco de lo establecido en el respectivo Reglamento, en su literal f) del artículo 15 señala que el COREPRES cuenta con un representante de los estudiantes pertenecientes a una Facultad de Ciencias de la Salud con Sede Central en la región;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0555-2026-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas, es conveniente emitir el acto resolutorio correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar al representante de las carreras de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien participará en la elección de la representación estudiantil de la región ante el **Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES)**, en el marco de lo establecido en el literal f) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, de conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos

- **Octavio Fernando Garrath Holanda**
Estudiante de la carrera profesional de Odontología de la Facultad de Odontología (FO)
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)
DNI : 72087180
Celular N° : 949958833
Correos : 21141b0319@unapikitos.edu.pe
clorgarrathholanda@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución a la Dirección Regional de Salud de Loreto (DIRESA-Loreto) y al interesado, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL